

DANIEL PONCE VÁZQUEZ  
Director General Adjunto de Vinculación,  
Programas Educativos y Divulgación  
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

## DISCRIMINACIÓN RACIAL Y PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO

México es un país pluricultural; como resultado de esta diversidad, históricamente han surgido un enorme conjunto de expresiones y formas de ver el mundo; personas indígenas, migrantes, refugiados, comunidades interétnicas entre otras poblaciones a menudo negadas como la afrodescendiente. Esta última será de la que se disertará a continuación.

La población afrodescendiente ha vivido en nuestro país durante siglos; no obstante su visibilidad es apenas identificada por la administración pública, limitada a la trata esclavista de los siglos XVI y XVII en el periodo colonial por algunos investigadores y en general desconocida por la población mexicana. Todavía hay personas que afirman que no hay población de origen africano en nuestro país; “eso no existe” se puede escuchar en voz de personas de diversos ámbitos, estados y contextos de México. Justo esta situación promueve el racismo y genera condiciones de trato desfavorables, es la negación de la diversidad.

En el año 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación – Conapred- junto a la agencia 11.11 Cambio Social impulsó la campaña Racismo en México, de la cual surgió el vídeo “Viral Racismo”.( El estudio, realizado con el consentimiento de madres y padres de familia y los propios niños de decenas de escuelas públicas y privadas de la ciudad de México, a través de un taller, confirmo el experimento diseñado por Kenneth y Mammie Clark en la década de los 30 en Estados Unidos de Norteamérica). En él se muestra a niños y niñas diferenciando a dos muñecos plásticos por su tono de piel (uno muy oscuro, el otro muy claro), siendo expresamente visto como “mejor, más virtuoso, menos peligroso” el segundo. Este vídeo representa no sólo

una forma de racismo tradicional arraigado en los tonos de piel, sino también en la forma que invisibilizamos nuestra realidad pluri-étnica y nuestra condición humana heterogénea.

Se ha rescatado históricamente el papel de diversos personajes al momento de hablar de la influencia afrodescendiente en México; que las poblaciones afrodescendientes llegaron no solo por las diversas oleadas de la trata trasatlántica de personas, emigraron a la Nueva España también; artesanos, artistas, caballerangos e incluso personal de milicia. Sin embargo Vicente Guerrero es el ejemplo más utilizado que intenta reflejar el impacto histórico de la población afrodescendiente; no obstante esto profundiza la invisibilidad ya que el resto de esta comunidad se encuentra profundamente negada; nadie habla o conoce la cotidianidad de miles de personas de origen africano.

México se ha distinguido históricamente sin duda, por el aporte de sus corrientes antropológicas a la racialización de su población; esto obedeció sin duda a los intentos homogeneizadores del mestizaje cultural, a diferencia de nuestros vecinos del norte, en México no hablamos de razas censalmente. Esto que fue positivo sin embargo invisibilizó gran parte de nuestra diversidad étnica y cultural, que recién estamos como país; visibilizando, recuperando y reconociendo en todas sus dimensiones.

Identificar la dignidad de toda persona independientemente de su adscripción social, étnica y cultural es el primer paso para el reconocimiento de las personas y de los pueblos; no sólo en un sentido de afirmar su existencia, sino al hacer valer los derechos humanos de toda persona o grupo de manera real. El derecho a la no discriminación es pilar ya que es un derecho llave que conjunta universalmente todos los derechos de las personas; derecho a la vida, a la educación, al trabajo, a la salud y a la identidad entre otros son posibles en la medida que nadie goce de unos u otros de manera inequitativa, desigual y diferenciada de manera excluyente.

El respeto y garantía de los derechos humanos implica a las personas y a los Estados, es una obligación asentada constitucionalmente y en diversos tratados internacionales. Estos textos se fundamentan en el principio pro persona el cual indica que toda interpretación de leyes nacionales o tratados internacionales deben favorecer y otorgar en todo momento prioridad y centralidad a las personas por lo que las autoridades de un Estado están obligadas a garantizar, defender, respetar y promover los derechos de todos y todas de manera no discriminatoria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumento central del orden jurídico mexicano estipula en su artículo primero, párrafo quinto lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este principio de no discriminación es central en la defensa de los derechos humanos. La discriminación según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación reformada en el año 2014, se define de la siguiente manera:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

La discriminación inhibe oportunidades, da un trato desigual que repercute en los derechos humanos de las personas; impide finalmente el desarrollo de una sociedad. Jurídicamente cuando existe una violación a derechos puede haber detrás un acto discriminatorio si se basa en alguna condición identitaria señalada en la ley; no obstante hay condiciones sociales que aunque no son discriminatorias, sí son la raíz cultural para que exista: estigmas, prejuicios y estereotipos son la manera material o simbólica en la que damos tratamiento a una persona al reducirla a una generalidad muchas veces equivocada y que dificulta el encuentro y reconocimiento intercultural.

A estos factores culturales se les suman dos muy frecuentes en el tratamiento que se le da a las poblaciones afrodescendientes: la normalización de

sus condiciones de vida (“son pobres por su forma de comportarse”) y la desinformación y desconocimiento hacia estas poblaciones, por ejemplo al no ser reconocidas en censos o políticas públicas.

El abuso de poder, la impunidad o los mínimos costos sociales y jurídicos por discriminar se suman a la desigualdad social como factor de discriminación. Por último también hay factores institucionales y legales que hacen posible la existencia de actos discriminatorios como el diseño de programas y políticas públicas con contenidos excluyentes y las leyes discriminatorias por acción u omisión.

Esto en el trato histórico que se le ha dado a la población afrodescendiente se traduce en una desigual distribución de recursos, un imaginario social y cultural que niega o criminaliza a las personas por sus características físicas, rasgos étnicos o tono de piel, así como la falta de reconocimiento de la dignidad y derechos de estas poblaciones. Igualmente en un sentido de cultura democrática al ser una población invisibilizada no hay una consideración de las necesidades específicas de los y las mexicanas afrodescendientes.

¿Cómo diseñar políticas anti-discriminatorias hacia una población con la que existe una deuda de reconocimiento por siglos? El Estado principalmente requiere un trabajo de fondo de igualación de estas poblaciones; no obstante es un trabajo que requiere cambios estructurales también a nivel social y cultural ya que toda persona es un agente latente de discriminación y vulneración de derechos: servidores y servidoras públicas, así como la población en general pueden excluir en derechos a personas afrodescendientes; situación que puede complejizarse al reconocer otras identidades como el ser mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad entre otras condiciones.

El racismo no debe ser confundido como la mera exclusión basada en el tono de piel, sino que debe de ser visto como una visión de mundo que considera que cierta persona o grupo es inferior. Las características raciales son el vehículo para un grupo que se asume como más dominante en el que expresa una serie de significados en contra de otro. Estos significados se pueden plasmar en la forma en la que representamos a un grupo en los medios de comunicación, en bromas y dichos cotidianos, inclusive en la forma en la que nos comportamos. Esta fuerza abrasiva de visiones de inferioridad y superioridad entre grupos ha desembocado en situaciones muy graves de violaciones de derechos desde la exclusión en una comunidad hasta conflictos violentos entre comunidades.

En México según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México a la pregunta de “¿Qué tanto se respetan los derechos de...?” (por ejemplo, mujeres, niños, niñas, indígenas), el 44.1 % de la población considera que no se respetan nada los derechos de las personas indígenas y 30.4 % los de las personas de otra raza. Esto en términos formales nos habla de una fuerte cantidad de personas que pueden estar siendo discriminados frecuentemente y de diversas formas; pero también habla de la forma en la que la garantía de derechos en el Estado mexicano todavía es un asunto pendiente donde hay avances, pero donde todavía queda mucho por hacer.

Esta misma encuesta nos advierte sobre las dinámicas más comunes en torno al racismo muy ligado a la interpretación que le da una persona a un tono de piel oscuro; por ejemplo un 10% de personas considera que es válido insultar a las personas por su tono de piel mientras que en términos de derechos, un 39.1% considera que el pertenecer a un grupo étnico limita sus posibilidades para conseguir trabajo, 33% para recibir apoyos del gobierno, 27.1% para atenderse en los servicios de salud y 26.2% para recibir educación.

Debido a esta violación a derechos, se puede hablar de discriminación racial, no en el entendido de que se justifique la existencia de “razas”, hecho – como ya lo hemos mencionado- profundamente criticable, sino porque en el trato cotidiano las personas se siguen viendo en términos relativos a su tono de piel implicando valores y significados degradantes usualmente a quienes tienen características raciales y tonos de piel oscuros. Por ello a esta forma de discriminación se le ve como una forma de exclusión basada en algo irreal, ya que entre humanos no hay razas como tal, sino variaciones genotípicas entre distintos grupos.

Lo grave de esta situación es que genera diversos actos excluyentes que incluso resultan paradójicos. Por ejemplo, no existen pocas situaciones en que las personas afroamericanas son obstruidas a recibir atención médica en servicios públicos de salud o a transitar libremente por el país por la supuesta condición de que sean personas de algún otro origen nacional. La xenofobia se dirige hacia personas de diverso origen nacional, por lo que este tipo de trato aunque se base en ver a las personas como “extranjeras”, en realidad se trata de relaciones basadas en discriminación racial.

Estas actitudes se explican por el desconocimiento histórico de poblaciones que han existido durante siglos de origen africano que en relación a grupos indígenas o migrantes ibéricos generaron las más diversas formas de relación cultural desde el desprecio y la opresión hasta la vinculación amistosa

o familiar. Finalmente quedaría preguntarnos quiénes son las personas afrodescendientes en términos formales:

Los pueblos, comunidades y personas afrodescendientes son las que descienden de mujeres y hombres africanos, víctimas del comercio de personas esclavizadas registrado sobre todo entre los siglos XVI y XIX, quienes lograron sobrevivir e integrarse en los lugares a los que fueron trasladados o a otros donde consiguieron escapar.

Por lo tanto hablamos de personas afromexicanas cuando su lugar de nacimiento es en México, aunque su origen se remonta a estos desplazamientos forzados. La palabra, además de informar sobre un origen específico, es una remembranza sobre la historia de explotación y dominio de estas poblaciones. Es importante advertir que el pilar principal que hace a una persona perteneciente a esta comunidad es la auto-adscripción social y cultural, en otras palabras el sentido de pertenencia a esta comunidad por lo que basarse en elementos del fenotipo como el tono de piel resulta equivocado si se toma este criterio como el único o el principal para identificar a una persona como afromexicana.

Se estima que en el continente americano viven 200 millones de personas afrodescendientes, no obstante en México se desconoce la cifra exacta debido a la condición de marginalización histórica que ha padecido esta población. Los primeros pasos para cambiar esta situación son generar datos censales sobre las personas que tengan esta adscripción comunitaria; cuántas son y en dónde habitan. Igualmente es importante identificar cuáles son sus actividades productivas, sus expresiones culturales y sus condiciones de vida para tipificar qué necesidades y derechos de estas poblaciones no han sido atendidas. Además es necesario la transformación cultural sobre cómo se han visto a estas poblaciones para pasar de la ignorancia o la indiferencia al reconocimiento y garantía de la dignidad humana afrodescendiente.

Por parte del Estado ha habido algunos avances en la materia como la consulta realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el año 2011 del que surgió el Informe final de la consulta para la identificación de comunidades afrodescendientes de México. Igualmente, el Instituto Nacional Estadística y Geografía en el año 2013 produjo el Perfil sociodemográfico de localidades con presencia de población afromexicana de Oaxaca, uno de los primeros esfuerzos para generar conocimiento para diseño de políticas públicas en la materia. Finalmente en el año 2015 se aplicó por el mismo Instituto mediante el mecanismo inter-censal una pregunta para identificar a personas que se adscriban a la población afrodescendiente.

El Estado mexicano está obligado a cumplir con una serie de acciones para la inclusión de la población afrodescendiente debido a que en el 2002 ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial la cual considera acciones y medidas dirigidas a poblaciones históricamente discriminadas como lo han sido las afrodescendientes. En lo particular se ha creado en nuestro país un grupo de trabajo que conjunta 50 instituciones nacionales para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Este grupo de trabajo es coordinado por el Conapred, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Este grupo ha promovido hasta el momento en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, un Plan de Trabajo Nacional, además del inicio de operación de la Campaña de sensibilización “Soy afro. ¡Me reconozco y cuento!”. El plan de trabajo se basa en los pilares de reconocimiento, justicia y desarrollo y vincula a diversas instituciones del estado mexicano como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social entre otras.

Conapred además de ser una de las instituciones que han coordinado el plan de trabajo mencionado, ha realizado algunas acciones específicas en la materia como asesoría jurídica en el tema, participaciones activas en reuniones y foros en la materia, así como realización de actividades educativas con el fin de concientizar sobre el tema, por ejemplo la creación del curso en línea en la plataforma educativa a distancia Conéctate, El derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afrodescendiente el cual entró en funcionamiento a principios del 2015. Igualmente a partir de la colección de cuentos y serie infantil Kipatla se ha colocado el tema de la afrodescendencia, por ejemplo en el cuento El pasado de Ana que habla sobre las poblaciones que históricamente han vivido en México de origen africano; o Ndaku para Yaro que habla de las nuevas poblaciones de origen africano que en calidad de refugiados o migrantes han comenzado una vida en el país.

En la producción de conocimiento sobre la situación de afrodescendencia, Conapred ha producido diversos materiales como la Guía para la Acción Pública. Afrodescendencia, la Encuesta Nacional sobre Discriminación. Resultados sobre diversidad cultural 2010 y editó Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación.

Sobre la realización de campañas como se mencionó, se ha impulsado la campaña de auto-reconocimiento “Soy afro. ¡Me reconozco y cuento!” además de implicarse en acciones contra el racismo en los estadios de fútbol, situación originada por ataques verbales en contra de jugadores afrodescendientes.

Para finalizar esta aportación, es importante recuperar las propuestas de acción Guía para la Acción Pública. Afrodescendencia para favorecer la inclusión de esta población; situaciones que el estado junto a la sociedad deben de trabajar de manera coordinada:

1. Restitución pública de la identidad de la población afrodescendiente. (Días conmemorativos y visibilidad cultural oficial).
2. Sensibilización social y el reconocimiento de los aportes de la población afrodescendiente en la conformación del país (concientización y educación sobre los aportes de esta comunidad).
3. Investigación y diagnóstico de la situación de las poblaciones afrodescendientes en México para el diseño de políticas adecuadas y antidiscriminatorias. (Políticas públicas específicas para atención a esta población).
4. Inclusión de las personas afrodescendientes en el desarrollo del país a través de una política de Estado que garantice la no discriminación y la igualdad real de oportunidades (atención y defensa de los y las afrodescendientes).
5. Formación para servidores públicos y operadores de justicia (capacitación para la atención sin discriminación).
6. Combate a la discriminación y al racismo en los medios de comunicación y espacios públicos de relación social (comunicación incluyente).
7. Promoción de la participación ciudadana de la población afrodescendiente (representación pública política).
8. Promoción de los derechos humanos de la población afrodescendientes el ámbito internacional (agenda global y local).

La construcción de una sociedad a favor de la inclusión de las personas afrodescendientes requiere de la participación constante y material de todas las instituciones del Estado, específicamente más de las que están encargadas de velar por los derechos de las personas. La dignidad y trabajo a favor de grupos discriminados es una obligación jurídica, institucional que se refleja en las estructuras de una sociedad, no obstante también es la oportunidad



valiosa de brindar justicia a personas y sus descendientes que siguen siendo víctimas de racismo y negación. El principio de no discriminación implica por lo tanto igualdad y justicia reflejada en la cotidianidad de la gente; situación primaria para que la sociedad participe y adquiera corresponsabilidad en la construcción de una sociedad basada en derechos y en el intercambio de responsabilidades en el cuidado propio y común de lo que implica vivir en una sociedad. Sin duda el reconocimiento constitucional de la población afro mexicana será la expresión más concreta que el eslabón que nos liga con esa parte de nuestra historia y presente está comenzando a ser realidad.

## FUENTES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (consultado en agosto de 2015).

Conapred. (2011). Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010. Ediciones Conapred. México. 111 p. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf> (consultado en agosto de 2015).

Conapred. (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación. Resultados sobre diversidad cultural 2010. Ediciones Conapred. México. 165 p. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DC-INACCSS.pdf> (consultado en agosto de 2015).

Conapred. (2011). Guía para la acción pública: afrodescendencia. Población afrodescendiente en México. Ediciones Conapred. México. 53 p. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DC-INACCSS.pdf> (consultado en agosto de 2015).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada el 20 de marzo de 2014 Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>(consultado en agosto de) 2015).

Velázquez, Maria Elisa y Gabriela Iturralde Nieto. (2012). Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. Ediciones Conapred. México. 145 p. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DC-INACCSS.pdf> (consultado en agosto de 2015).